

Extranjeros indeseables entre discursos y papeles. Ecuador y la inmigración china (1889-1944)*

Chiara Pagnotta**

La inmigración originaria del Extremo Oriente en Ecuador a finales del siglo XIX y principios del siglo XX es un fenómeno poco explorado en la historiografía ecuatoriana y ecuatorianista. Este artículo pretende ampliar ese campo de estudios, indagando las relaciones entre la construcción del estado nación y el surgimiento de las ideas y categorías raciales en el Ecuador de la época a partir del caso específico de la inmigración china.¹

Cabe partir de la constatación de que, hasta finales del siglo XX, la sociedad ecuatoriana se imaginaba a sí misma como una colectividad blanco-mestiza, de origen europeo. Fuera del proyecto ideal de nación en construcción se situaba a los grupos indígenas, a la población negra, y más en general a todos los inmigrantes no europeos. Las elites ecuatorianas estaban influenciadas por las ideas darwinistas de la época, y veían en la composición “racial” de la población un elemento significativo de su desarrollo.

Es cierto que, a lo largo del siglo XIX, la vida se vio progresivamente incluida en los cálculos del poder estatal y se puso en evidencia el *estado de población*,

* Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación I+D+i HAR2015-64891-P (MINECO/FEDER, UE), que se desarrolla en el seno del TEIAA, grupo de investigación consolidado por el Comissionat per a Universitats i Recerca del DIUE de la Generalitat de Catalunya. El texto es un avance de mis investigaciones alrededor de inmigración y extranjería en Ecuador republicano. Una anterior y parcial versión del tema tratado aquí encuentranse en PAGNOTTA, C., 2016, pp. 54-64 y pp.139-54.

** Taller de Estudios e Investigaciones Andino-Amazónicas/Universidad de Barcelona

es decir, una mayor consideración de la importancia de la biología y de la salud de la nación como problema de gobierno. Convencionalmente, el liberalismo – como ideología triunfante a finales del siglo XIX en casi todos los países occidentales- iba de la mano de una ampliación de los derechos individuales y de la igualdad entre los ciudadanos.² A menudo, esto derivó, para la mayoría de países americanos, en políticas migratorias discriminatorias sobre una base racial hasta bien entrado el siglo XX.³

De hecho, los liberales en el poder en Ecuador desde 1895 otorgaban gran importancia a la educación del pueblo – alcanzada a través de un proceso de civilización - a fin de superar el estadio de “barbárie” de la sociedad, el “mejoramiento de la raza” a través de la inmigración europea, especialmente anglosajona o alemana, y la paulatina secularización del Estado. La inmigración era vista no solo como recurso de mano de obra, sino sobre todo como instrumento de cambio social, de civilización y de modernización. Por consiguiente, todos ‘los otros’ identificados con el “mundo salvaje” eran un retazo del pasado que, permaneciendo en un estado evolutivo anterior, no podían aportar lo suficiente a la civilización; por el contrario, la inmigración de elementos norteamericanos se vuelve fundamental para el discurso ideológico de la época. Así, la construcción del Estado se realiza a través de una política que pretende, de una parte, atraer a una población civilizada, apta para la construcción del Ecuador ideal, con diferentes matices, y, de otra parte, excluir, educar o civilizar a quienes no coinciden con el proyecto nacional imaginado.

Concuerdo con Coronel⁴ cuando afirma que los conflictos políticos que terminaron llevando al poder a los liberales ecuatorianos “conformaron un proyecto cultural civilizatorio que a la vez demarcó fronteras coloniales, estableciendo formas de inclusión y exclusión social”. De manera paradójica, se trataba aquí de poner en marcha aquella discriminación racial que, en un plano teórico, era incompatible con las doctrinas liberales.

Pontes entre Europa e América Latina. Histórias de migrações e de mobilidades/ *Puentes entre Europa y América Latina (XIX-XXI)*. Historias de migraciones y de movilidades

De otro lado, cabe destacar que la emigración había estado prohibida en China durante mucho tiempo. La derrota en la guerra del opio (1839-1842) abrió las puertas del país al comercio extranjero y, en poco tiempo, el comercio de emigrantes (los *coolies*)⁵ se convirtió en una actividad económicamente relevante.

En comparación con la cifra total de extranjeros residentes en Ecuador, la población china era bastante numerosa. Cuando en 1899 se realizó el primer ‘censo piloto’ limitado a la ciudad de Guayaquil, este certificó que, frente a 51.115 ecuatorianos, había 9.369 extranjeros (el 15,5% de la población): 5.368 peruanos, 1.318 colombianos, 642 chinos, 640 italianos, 296 españoles, 175 chilenos, 161 franceses, 120 jamaicanos, 103 alemanes y 85 ingleses⁶. Se observa claramente que la inmigración china se concentró, por lo menos entre finales del siglo XIX y comienzo del siglo XX, en la zona costera ecuatoriana. Efectivamente, el censo piloto de 1907 de la ciudad de Quito sitúa en 1.365 el número de extranjeros, que llegan a representar el 2,68% de la población residente en la ciudad (50.851 población total). Entre ellos se encontraban: 465 colombianos, 86 peruanos, 85 italianos, 61 españoles, 61 franceses, 43 alemanes, 17 norteamericanos. Cabe destacar cómo los chinos no aparecen entre las primeras nacionalidades presentes en la capital.⁷

Mi hipótesis es que fue precisamente el estado liberal el que implementó políticas ‘racializadas’ y ‘racializantes’ hacia este sector específico de población. Aunque estas políticas no fueran una novedad, fue el liberalismo en el poder en Ecuador el que las aplicó, o mejor dicho, trató de aplicarlas, en el país andino.

Mi interés en este texto es elucidar el aspecto cualitativo y legislativo acerca de la inmigración china, para llegar a entender la manera en la que se organiza el Estado ecuatoriano ante la población extranjera. Explorar la situación de un grupo específico de población me permite, por un lado, enfocarme en la progresiva construcción de la alteridad por parte de los poderes públicos y, por otro,

desenredar la manera y los aparatos que el Estado pone en marcha para consolidarse (y, tal vez, desarrollarse) como tal.

A partir de un enfoque de historia cultural, he llevado a cabo la investigación a través de una amplia búsqueda documental en el Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores Alfredo Pareja Diezcanseco, en el Archivo Nacional – Fondo Ministerio del Interior para el periodo entre 1850 y 1950, y en la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit de la ciudad de Quito en Ecuador.

En un primer apartado de este trabajo, trataré de las ideas y los discursos sobre la ‘raza’ y la inmigración china; en el segundo, esbozaré unos temas que llevaron a la promulgación del decreto de prohibición a la inmigración china; a continuación, mostraré la puesta en marcha del aparato legislativo en la época liberal y su utilización para proceder a un bloqueo efectivo de la inmigración; finalmente, ofreceré algunas conclusiones de carácter general.

Alrededor de ‘raza’ e inmigración

En 1843, el conservador cuencano Benigno Malo, en calidad de Ministro del Interior y Exterior, se dirigió a los cónsules ecuatorianos en Europa para que promovieran contratos de colonización entre el Gobierno ecuatoriano y las compañías europeas que se afanaban en transferir colonos europeos y católicos a fin de ocupar las tierras baldías de la zona amazónica ecuatoriana⁸. Aquellas posturas favorables a la inmigración llevaron a la creación del Decreto de 1849, el cual, considerando el hecho de que “una población numerosa i inteligente es la base del poder i de la riqueza de las naciones,”⁹ autorizaba la inmigración europea y afirmaba, entre otros puntos, que la tarea del Gobierno era controlar que la inmigración estuviera compuesta en su totalidad por elementos católicos, trabajadores y artesanos de buena conducta.

Por lo que concierne a la inmigración del Extremo Oriente, matiza el historiador Camilo Destruge que una de las primeras tentativas de favorecer una

Pontes entre Europa e América Latina. Histórias de migrações e de mobilidades/ *Puentes entre Europa y América Latina (XIX-XXI)*. Historias de migraciones y de movilidades

inmigración de culíes a Ecuador ocurrió en 1854, cuando el emprendedor ecuatoriano Nicolás Izquierdo solicitó al gobierno del general José María Urbina (quien abolió la esclavitud en 1851) que se le permitiera introducir unos cuantos colonos asiáticos, ya que estos eran considerados un “elemento muy aprovechable, sobre todo por lo económico y resistentes, para los trabajos agrícolas”.¹⁰ El Ministro de Interior, Marcos Espinel, en respuesta a la petición, comunicaba al Gobernador de Guayaquil que

(...) se ha cometido ya (en otras partes) el abuso de reducir a la condición de esclavos a los colonos asiáticos introducidos por empresas particulares; y el Gobierno se cree en deber de evitar a todo trance que semejante abuso se introduzca en este país que acaba de abolir la esclavitud de los africanos, y que se encuentra excogitando los medios para mejorar la suerte de los indígenas.¹¹

Más tarde, en 1862, durante el primer gobierno de García Moreno, un residente en Lima, un tal Julián de Zaracondegui, dirigió al Gobierno una nueva propuesta para la introducción de hasta 4.000 asiáticos en el plazo de dos años. Esta vez el presidente García Moreno respondió favorablemente a la solicitud, pero el proyecto finalmente no vio la luz a causa de dificultades (no explicitadas por la fuente) del empresario mismo.¹² Finalmente, fue el doctor Vicente Piedrahíta quien hizo llegar a unos cuantos chinos para trabajar en sus haciendas agrícolas *Anasque y Palestina*. Destacan, en este caso específico, el gran número de suicidios por ahorcamiento que se produjeron entre los trabajadores.¹³ Poco a poco esos grupos se fueron dispersando en el territorio.

Fue en coincidencia con la guerra del Perú, y a causa de ella, cuando muchos chinos asentados en el Perú se dirigieron hacia la costa ecuatoriana, siendo Guayaquil uno de los destinos principales.¹⁴

En todo caso, durante los años finales del siglo XIX se subsiguieron expresiones de interés por dirigir una inmigración de origen europeo hacia el país andino, aunque, a menudo, estas intenciones no se concretaron. En todo caso, el interés del Gobierno ecuatoriano por favorecer la colonización extranjera no

impidió que, el 28 de agosto de 1886, fuese promulgada la primera ley sobre la condición de los inmigrados, que establecía que quienes fueran peligrosos para el orden público podían ser expulsados del país. Aparecen aquí las primeras semillas de lo que la historiadora Mercedes Prieto define como el liberalismo del temor, es decir, el miedo de los grupos dominantes a la proximidad de los nativos,¹⁵ y que según Lynch era el miedo de los liberales – más en general – que caracterizaba el periodo independentista y inmediatamente post-independentista, hacia la guerra de ‘razas’ y al conflicto social.¹⁶

En realidad, la prohibición del ingreso a Ecuador de un grupo de población particular no resultaba algo desconocido; se había dado ya primero respecto a los no católicos y, después, con los no blancos.¹⁷ Las restricciones del tipo de inmigrantes de una nacionalidad específica son el inicio de una tendencia que se confirmará en el siglo XX. Conforme a lo afirmado por Foucault, se estaba configurando el dualismo entre una ‘raza’ ‘sana’ representativa de la ‘normalidad’ y la ‘raza’ de lo *untermenschen* compuesta por ‘a-normales’ que amenazan la pureza y la salud de la población¹⁸. De ahora en adelante, se verifica la creación de largas listas de extranjeros indeseables a los que habrá que prohibir la entrada en el territorio nacional. De otro lado, los esfuerzos de los gobiernos ecuatorianos – que se alternaron en el poder – para atraer una población europea, ‘blanca’ y ‘civilizada’, para blanquear el país no parecen haber dado plenamente sus frutos, ya que entre los principales grupos de extranjeros presentes en Ecuador, y en particular en la ciudad de Guayaquil, se encontraban primero los ciudadanos de países limítrofes y después los ‘chinos’.¹⁹

El bloqueo a la inmigración del Celeste Imperio

En el Ecuador de finales del siglo XIX, con los gobiernos del *Progresismo*, la inmigración pasó a ser un tema en la agenda de gobierno. El presidente Antonio Flores (1888-1892) pretendía estimular la inmigración extranjera conformada por

población ‘blanca’ en modo predominante sobre las otras ‘razas’.²⁰ En este sentido, se aseveró que la inmigración debía ser selecta, funcional al Ecuador y debía, en cualquier caso, ‘blanquear’ el país y ‘mejorar la raza’, ya que:

Las razas europeas, superiores en todo á las asiáticas, son llamadas á suministrarnos el contingente útil e valioso de su inteligencia y aptitudes, acompañado del noble espíritu de familia y amor á la propiedad y al trabajo, que predomina en los inmigrantes de esas regiones y los arraiga fácilmente al suelo de su nueva patria. Bajo dos aspectos hay que examinar las ventajas ó desventajas de la inmigración, cualquiera sea su procedencia: atendiendo á la perfección o degeneración de los tipos que produce la mezcla de razas distintas, y bajo el punto de vista del fomento y desarrollo del comercio é industria fabril y agrícola, debido al concurso de nuevos brazos y capitales extranjeros. Pero el cruzamiento de las razas mongola y americana no puede mejorar, sino rebajar la condición de la nuestra (...).²¹

En esta fase se ampliaron las políticas proinmigratorias del Gobierno y se establecieron por primera vez estructuras para favorecer una inmigración que debía ser seleccionada. El 14 de septiembre de 1889 fue promulgado el decreto que prohibía tanto la inmigración china al Ecuador como el regreso al país andino de los chinos que salieran de él, e incluso parecía entenderse que se produciría una eventual expulsión de los chinos ya presentes en el territorio ecuatoriano en caso de que fuera necesaria para los intereses del país andino.²²

La situación asemejaba a lo que unos años antes había pasado en los Estados Unidos. Primero, con el *Angell Treaty* del 1880, se había limitado temporalmente la inmigración de trabajadores chinos, y luego, en 1882, con el *Chinese Exclusion Act*, se prohibía por un periodo de 10 años la llegada de obreros bajo contrato. Asimismo, el Congreso amplió el período y aplicó medidas similares hacia varias comunidades asiáticas u orientales, entre ellas, la japonesa (con el *Gentlemen's agreement* de 1907).

Recuerdan Fitzgerald y Cook-Martín que el mismo Theodore Roosevelt, en 1897, cuatro años antes de ser presidente, elogiando la sabiduría contenida en el elegir la población inmigrante a partir de criterios raciales, advertía de los peligros de atraer a los chinos como sirvientes contratados, ya que, según él, estaban un Pontes entre Europa e América Latina. Histórias de migrações e de mobilidades/ *Puentes entre Europa y América Latina (XIX-XXI)*. Historias de migraciones y de movilidades

eslabón por encima de los esclavos negros y aquellos habían sido traídos por los plantadores en detrimento de los trabajadores libres y blancos.²³ En este sentido, aplicar criterios raciales significaba defender a los trabajadores blancos libres que podían verse desfavorecidos por un flujo masivo de inmigración forzosa.

Lo promulgado en Ecuador se enmarcaba entonces en unas políticas migratorias específicamente americanas que marcaron el fin de la libertad de movimiento en el Atlántico que había caracterizado el siglo XIX.

Cabe señalar que, en la segunda mitad del siglo XIX, muchos chinos habían sido llevados a Panamá para trabajar en la realización del proyecto francés del canal. Cuando la compañía quebró, en febrero de 1889, los obreros chinos contribuyeron a componer una masa de desempleados que asustaba a los gobiernos de los países limítrofes, temerosos de que pudieran emigrar hacia sus territorios.²⁴

En el caso de Ecuador, parece que las élites en el poder consideraban al grupo inmigratorio chino potencialmente peligroso para el estado-nación imaginado y, a la vez, hacían referencia a la necesidad del Estado de proteger a los sectores populares nacionales de unos potenciales competidores. Según el mismo presidente Flores, el decreto de 1889 contra la inmigración china en Ecuador no fue consecuencia de una repentina ola migratoria china, sino de las presiones de la opinión pública. Flores temía también que los chinos pudieran ser víctimas de ataques racistas por parte de los ciudadanos ecuatorianos. Las razones de todo ello podían ser varias: por un lado, el temor de un “aluvión” chino; por otro, el consiguiente descenso del precio del trabajo derivado de la llegada de una mano de obra china más barata que la nacional que, por ende, hubiera enardecido los ánimos de las clases populares. De manera muy representativa del pensamiento de la época, Flores, casi justificándose, sostenía, además, que el cierre del país a la inmigración china iba dirigido más bien a bloquear la “inmigración proletaria que a impedir la venida de todo chino indistintamente.”²⁵Teniendo como horizonte el

Pontes entre Europa e América Latina. Histórias de migrações e de mobilidades/ *Puentes entre Europa y América Latina (XIX-XXI)*. Historias de migraciones y de movilidades

mejoramiento biológico de la población ecuatoriana y pensando que este podría darse solo como consecuencia de la llegada de inmigrantes europeos, Antonio Flores temía que la nueva llegada de la población china pudiera espantar al flujo más deseable (para Ecuador) de inmigración de trabajadores europeos que, igualmente a los de nacionalidad china, habían quedado desempleados con el quiebre de la compañía francesa encargada del proyecto del Canal de Panamá.²⁶ Además, el presidente pensaba que, si los inmigrantes chinos llegasen al Ecuador, sería complicado expulsarlos y, por lo tanto, se debía proceder de manera preventiva. El decreto fue precisamente la manera como, según Flores, Ecuador logró evitar que una masa de desempleados chinos se trasladara al país andino.²⁷

En los informes, recibidos por Flores, por parte de la Junta Consultiva de Agricultura y de la Cámara de Comercio de Guayaquil acerca de la inmigración china, se destacaba cómo ambos grupos económicos estaban en contra de una nueva inmigración china ya sea porque los chinos no resultaban asimilables y “formando una raza aparte, se apoderarían de todas nuestras fuentes de riquezas”²⁸ o porque “parecen ser los menos a propósito para satisfacer las verdaderas necesidades y aspiraciones del país, en razón del atraso moral, ideas y costumbres excéntricas á nuestra civilización”.²⁹ Fundamentalmente, se sugería que el grupo no era útil, o era dañino, para el desarrollo del país andino.

Finalmente, en 1892, una vez que el ‘peligro’ de una inmigración masiva había sido evitado gracias al bloqueo establecido por Flores, parece que se aflojaron un poco las restricciones, y los chinos residentes en el país pudieron gozar de libre salida y vuelta de Ecuador y de la admisión de parientes y socios.³⁰

La puesta en marcha del sistema de identificación y control

En seguida, bajo los primeros gobiernos liberales, las políticas orientadas a incrementar la inmigración extranjera al Ecuador se reactivaron. La inmigración europea, según las ideas de las elites liberales ecuatorianas, debía estar compuesta

predominantemente por campesinos que pudieran enseñar a los locales los métodos de agricultura moderna para conducir al país al pleno de la economía mundial en calidad de exportador de productos tropicales. Tanto en el periodo liberal, como en el posterior periodo juliano, los grupos en el poder se preocuparon de las enfermedades y de desarrollar políticas de salud colectivas, también con un matiz en sentido racial.

En 1898, con los liberales ya gobernando el país desde 1895, se reafirmó la vigencia del decreto sobre la prohibición de la inmigración china y la expulsión inmediata de los nuevos inmigrantes de dicha nacionalidad. Además, se aprobaron una serie de medidas aptas para sancionar a los funcionarios públicos que fueran encontrados en actos de ayuda a la entrada de nuevos inmigrantes chinos.³¹

En las décadas entre los dos siglos, se estaba nuevamente considerando el peligro de que pudieran ingresar en el país “inmigrantes poco apreciables por sus condiciones étnicas, físicas o morales”,³² ya que

(...) no siempre el elemento extranjero que entra al territorio nacional ofrece condiciones convenientes para los intereses del Estado. Todos los pueblos se preocupan ya de seleccionar su inmigración, al fin de crear una población moral y físicamente sana, sin posibles contagios ni atavismos perniciosos.³³

Empezaron a difundirse ideas relacionadas con la necesidad de imponer obligatoriamente el pasaporte como instrumento de control de los movimientos de la población y la necesidad de permiso de residencia para los extranjeros.³⁴ En todo caso, no estaba claro qué instrumentos se podían utilizar para el control de las migraciones, ya que, entre otras cosas, la Constitución ecuatoriana de 1906 preveía el pasaporte solo en caso de guerra.³⁵

La legislación vigente empezó a demostrar sus límites y era considerada poco eficaz en relación con el nuevo problema inmigratorio:

La liberalidad de nuestras instituciones, que permiten la facultad de transitar por el territorio de la República, mudar de domicilio, ausentarse del Ecuador y volver a él,

no debe llevarse tan lejos hasta producir el suicidio nacional, abriendo las puertas a individuos moral o físicamente enfermos.³⁶

Varios sectores solicitaban una ley más restrictiva sobre la inmigración para evitar “la emigración de individuos perniciosos por su malas costumbres y porque vienen de propagandistas de doctrinas disociadoras a agitar la clase trabajadora”.³⁷ Y, siguiendo en el mismo tono, parecía que esta ley hubiera “adquirido hoy más importancia que nunca, dada la peligrosa difusión de elementos malsanos que van esparciendo por el mundo la propaganda perniciosa y la anarquía”.³⁸

Luego, en 1909, para dar cumplimiento a la legislación anterior y reglamentar de manera más estricta la presencia de los chinos en el país andino, se decidió crear un registro general de los chinos cuyo encargo en la compilación recaía en los gobernadores de las diferentes provincias.³⁹ Así pues, de aquel momento en adelante, los Gobernadores tenían que redactar anualmente el censo de cada Cantón bajo su jurisprudencia, y la jefatura de policía de cada Cantón tenía que guardar el registro original de los datos para que pudiera ser consultado por las autoridades en todo momento. Una copia de la inscripción debía ser entregada al registrado. Cada registro debía reportar una descripción personal y unas medidas antropométricas⁴⁰ y se tenía que hacer constar en él los datos relativos a ocupación, profesión, oficio o negocio del registrado.

Además, los chinos residentes en Ecuador que querían salir del país andino tenían que comparecer ante la Oficina de Gobernación del lugar en donde residían para la expedición del pasaporte, que debía ser entregado después de su legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para la expedición de dicho pasaporte se requerían dos fotografías, una de frente y otra de perfil. Una vez de regreso a Ecuador, el viajero chino tenía que regresar al mismo lugar en el que había vivido anteriormente, o a un lugar donde ya estaban asentados otros chinos. Finalmente, se establecía un repartimiento geográfico en cuanto a las zonas en las que estaba permitida la presencia y el asentamiento de los chinos. Se permitía que

estos residieran, o se establecieran, únicamente en zonas (o cerca de zonas) en donde ya estaban asentados otros ciudadanos chinos. Quien fuera encontrado en un lugar diferente de los permitidos, e indicados en su partida de registro, podía ser expulsado a sus expensas, así como quien no se hubiera inscrito. Cabe matizar que en el artículo 10 de la Circular emitida por el Ministerio del Interior se lee que: “verificado anualmente en el Ministerio del Interior el cómputo de los chinos reinscritos en el nuevo año, y hecha la comparación con el establecido en el inmediato anterior, el excedente de los chinos, determinados por sorteo, será expulsado del país”.⁴¹

En definitiva, se muestra claramente que fue gracias a la hegemonía política e ideológica alcanzada por los liberales como se puso en marcha todo un aparato de control y de restricción a la movilidad de este grupo poblacional.

Muros de papeles⁴²

En las décadas que siguieron, el sistema de control fue haciéndose cada vez más complejo.⁴³ Conforme al Decreto Ejecutivo de 1920, que reglamentaba la expedición de pasaporte para los chinos residentes en Ecuador, el documento tenía que llevar una fotografía de frente y otra de perfil del solicitante. Para su emisión era además necesario un certificado, emitido por el Jefe Político del Cantón de residencia, que atestiguara que el solicitante sabía entender y hacerse entender en castellano. El solicitante tenía además que demostrar que sabía firmar. Antes de volver a Ecuador, el chino tenía que hacer visar su pasaporte por el Cónsul General de Ecuador en Yokohama, en el caso de que hubiera viajado a Asia, o en el Consulado de otras jurisdicciones, si así fuera el caso. Temiendo la falsificación del pasaporte y de la identidad del portador, los Cónsules eran responsables de cerciorarse de la identidad de los solicitantes. Se denegaba el visado del pasaporte en caso de que los chinos no supieran entender o hacerse entender en español, no supieran firmar, sus pasaportes hubieran sido expedidos más de dos años antes, no

supieran dar explicaciones satisfactoria de Ecuador y de su último domicilio, o tuvieran menos de cuarenta años (y hubieran emigrado a Ecuador en un momento en el que ya estaba vigente el bloqueo)⁴⁴. El mismo decreto prohibía el desembarque en otros puertos que no fueran el de Guayaquil, en donde los agentes de la oficina de policía tenían que controlar la identidad de cada uno de los chinos que estaban volviendo a Ecuador.⁴⁵

El posterior decreto de 1922 instituía, entre otras cuestiones, un nuevo empadronamiento para los chinos. Esta última ordenanza estaba en la línea de las anteriores y establecía, además, la posibilidad de utilización de la fuerza pública para obligar a los chinos a inscribirse en el censo. Las inscripciones tenían que ser gratuitas y las penas por la no inscripción podían variar entre una sanción pecuniaria, de dos a cuatro días de prisión, y la expulsión.⁴⁶

Un ulterior endurecimiento de las prácticas de control se produjo en 1923, cuando un Acuerdo de las Cámaras de Diputados⁴⁷ solicitó adoptar medidas más estrictas para establecer la identidad de los chinos, y para que fueran expulsados aquellos que fueran menores de edad en la fecha de emisión del decreto de bloqueo a la inmigración china (1889).

Este endurecimiento legislativo ponía en evidencia cómo, durante todo este periodo, la inmigración china seguía produciéndose a pesar de una legislación que formalmente la limitaba⁴⁸. Las razones son múltiples. Se destaca, como el Cónsul de China en Ecuador afirmaba, que el país andino había procedido de manera inadecuada en contra de la inmigración china, ya que esta se había convertido en un comercio (ilegal) para los empleados públicos ecuatorianos, encargados formalmente de cuidar de su bloqueo, pero que, en la práctica, hacían pagar montos considerables a quien solicitaba entrar en el país, sin tener en cuenta “nada de lo que se refiere a la selección de los mejores, más sanos y más inteligentes”.⁴⁹ Si, de un lado, el diplomático chino clamaba en contra de la corrupción de los funcionarios ecuatorianos que se aprovechaban de las dificultades de la población

Pontes entre Europa e América Latina. Histórias de migrações e de mobilidades/ *Puentes entre Europa y América Latina (XIX-XXI)*. Historias de migraciones y de movilidades

china, de otro lado, es bien interesante matizar que él mismo utilizó el lenguaje darwinista de la época respecto a la “selección de los mejores, más sanos e inteligentes”. Básicamente, él parece estar pidiendo un cambio en las políticas migratorias del país andino, hacia un levantamiento del bloqueo indistinto a todos los chinos, y a favor de una selección a la entrada en base a criterios sociales y económicos.

Otras voces protestaron en contra de una legislación que había demostrado sus fallos en la tentativa de bloqueo y controles. Por ejemplo, el Gobernador de Guayas presionaba en contra del hecho de que los reglamentos eran burlados sistemáticamente cuando se concedían los duplicados de documentos para los chinos que supuestamente habían perdido el original. En opinión del Gobernador, se trataba de una estrategia orientada “para la introducción clandestina de un chino más que viene a aumentar la progresiva considerable invasión amarilla”,⁵⁰ por tanto, según él, era mejor no conceder dicho duplicado. Además detallaba que había que proceder de la siguiente manera:

Disponer que los certificados de nacionalidad concedidos por el Cónsul respectivo, sean extendidos en idioma español; que cada uno de esos certificados lleve la fotografía del interesado, la relación minuciosa de las condiciones dactilográficas del individuo, la designación del lugar de la República donde tiene su residencia habitual, ocupación, profesión, etc.; exigir todo esto, digo, será poner un medio más para el eficaz control en la inmigración asiática.⁵¹

El decreto prohibitivo contra la inmigración china se derogó el 1 de agosto de 1944, ya que Ecuador decidió adaptarse a las solicitudes internacionales y proceder a la abolición de todos los criterios de discriminación racial.⁵² Es cierto que estas solicitudes se habían verificado en el marco del Primer Congreso Demográfico Interamericano (1943), en el que se había puesto de manifiesto la necesidad de estudiar las tendencias de población. En aquella ocasión, se dieron recomendaciones para que los gobiernos procedieran a la formulación de los censos nacionales que tenía que tener lugar en el continente en 1950 (siguiendo el

modelo de México de 1940). Entre las varias resoluciones, destacan las relativas al hecho de que los gobiernos representados se adhirieran a los principios aprobados en el primer congreso de Patzcuaro, y otras sobre eugenesia y medicina social, entre otras.⁵³ Es bien interesante precisar cómo, bajo esta solicitud proveniente de un contexto demográfico e indigenista, Ecuador decidió abrogar su legislación en contra de la inmigración china. En todo caso, esta es otra historia que queda por escribir.

Conclusiones

Los resultados aquí presentados sugieren la necesidad de un replanteamiento de la relación entre estado, nación y etnicidad entre finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Los análisis sobre la construcción del estado nación en Ecuador se han dirigido a menudo hacia una versión más geopolítica y de construcción de fronteras nacionales externas. Este trabajo representa un primer avance de la autora en el estudio sobre el liberalismo en Ecuador y su papel en la construcción de las fronteras raciales. Como se ha demostrado en este texto, fue precisamente el liberalismo, una ideología en sus principios teóricos igualitaria, el que implementó unas políticas raciales en el país andino. Además, creo haber contribuido a entender el país ecuatoriano imaginado por las elites en el poder, a partir del análisis sobre la legislación aplicada a un grupo específico de no nacionales.

Anexos

1. Decreto de prohibición a la inmigración china

Antonio Flores
Presidente de la República del Ecuador

De conformidad con los principios del Derecho Internacional privado;
De acuerdo igualmente con las conclusiones del informe de la Comisión Consultiva de
Agricultura de Quito, y de la Cámara de Comercio de Guayaquil,

DECRETA

Art. 1° – Prohíbese la entrada de chinos a la República.

Art. 2° – Los ya establecidos en territorio ecuatoriano podrán continuar residiendo en él, mientras el Ejecutivo no juzgue conveniente hacer uso del derecho que le confiere el art. 2° de la Ley de extranjeros de 28 de agosto de 1886.

Art. 3° – Si los chinos establecidos en el Ecuador saliesen del territorio ecuatoriano, no podrían volver á él.

Art. 4° – Las anteriores disposiciones regirán también para las Islas de Galápagos.

Art. 5° – El Ministro de lo Interior queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 14 de Septiembre de 1889.

A. FLORES

2. Derogación del Decreto Legislativo de 12 de Octubre de 1899

José María Velasco Ibarra
Presidente de la República

En ejercicio de los plenos poderes de que se halla investido

CONSIDERANDO

Que los ideales y fines de justicia internacionales deben ser consagrados mediante el criterio democrático encaminado a la supresión de desigualdades de carácter racial;

Que el primer congreso democrático interamericano celebrado en México en Octubre de 1943, recomendó a los países americanos el establecimiento de conceptos legales por los cuales se suprima toda política de discriminación racial;

Que los gobiernos de Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, honduras y otros países han suprimido las restricciones que afectan a la dignidad humana;

Que la República China ha aportado y aporta el contingente de su esfuerzo en pro de las bases fundamentales del Derecho y la justicia universales,

DECRETA

Art. 1- Derógase el Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1899.

Art. 2- Autorízase a la Dirección General de Seguridad y de Defensa Continental, para que proceda a otorgar los permisos de residencia definitiva a los ciudadanos chinos, actualmente residentes en el Ecuador, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley y Reglamento de Inmigración y Extranjería, en actual vigencia.

Art. 3- La inmigración china en el Ecuador será regulada de acuerdo con las normas y convenios que se establezcan entre los Gobiernos correspondientes.

Art. 4- Encárguense de la ejecución del presente decreto los señores Ministros de Gobierno e Inmigración y Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1° de Agosto de 1944.

J.M. Velasco Ibarra
El Ministro de Gobierno e Inmigración
Carlos Guevara Moreno
El Ministro de Relaciones Exteriores

C. Ponce Enríquez
Es copia.- El Subsecretario de Gobierno
J. E. Terán R.

-
- ¹ Michael Banton explica cómo, hasta alrededor de 1800, el significado principal de ‘raza’ era similar al de ‘linaje’, es decir, un grupo de personas que descendían de un ancestro común. (BANTON, 1987). Fue solo a lo largo del XIX cuando se empezó a clasificar a los seres humanos en diferentes grupos basándose en características fenotípicas.
- ² El inglés Thomas Marshall propone una lectura de la historia moderna de la ciudadanía basada en la progresiva inclusión de sujetos originalmente excluidos, y en la continua ampliación de los derechos de los ciudadanos, que culmina en el siglo XX con el reconocimiento de algunos derechos sociales fundamentales (T. H. MARSHALL 1964).
- ³ D. FITZGERALD y D. COOK-MARTÍN, 2014.
- ⁴ V. CORONEL en Valeria CORONEL y Mercedes PRIETO (coords.) (2010), pp.155-207.
- ⁵ El término *culi* se aplicó por primera vez a los sirvientes contratados que llegaban al subcontinente indio y, más adelante, a las migraciones de trabajadores por contrato provenientes desde India, China y otros países asiáticos y dirigidas hacia todo el Pacífico.
- ⁶ ECUADOR. *Censo 1899*, en Octavio S. Roca. *Informe que eleva al Señor Ministro del Interior y Policía a la Intendencia de la Provincia del Guayas correspondiente al año de 1899*, Guayaquil: Tipografía “El Vigilante”, 1900, anexo sin número de página. Hay que señalar la sustancial ambigüedad en la utilización del término chino para referirse a un sector específico de población, ya sea en Ecuador como en toda América Latina. En todos los países, a menudo, el término es utilizado para indicar la población originaria del Extremo Oriente en general, más que una nacionalidad específica. En este texto, y en los otros de mi autoría, he utilizado el término chino/china adaptándome al lenguaje de los documentos de la época, tal y como era utilizado en estos. Además, se puede ver cómo, con el consolidarse de la utilización del pasaporte, el término pasó a asumir un significado cada vez más preciso.
- ⁷ VV.AA.: *Censo de la población de Quito*, 1 de mayo de 1906. Quito: Imprenta de El Comercio, 1906.
- ⁸ ECUADOR. *Gaceta del Ecuador*, n. 511, 22 .10.1843.
- ⁹ ECUADOR. *El Nacional*, n. 227, 1849, esp. 6186. Ortografía original.
- ¹⁰ DESTRUGE, C., 1917, pp. 100-101, esp. p. 100.
- ¹¹ DESTRUGE, C., 1917, pp. 100-101, esp. p. 100.
- ¹² DESTRUGE, C., 1917, pp. 100-101, esp. p. 101.
- ¹³ Escribe Destruge: “Se repetían los casos y Don Vicente estaba dado al demonio: hasta que a un su buen amigo se le ocurrió el medio eficaz de poner término a los suicidios, y aconsejó al doctor Piedrahíta llevarlo a práctica ejecución. Un buen día, en el que amaneció un chino pendiente de la cuerda, se reunió a los demás y ante ellos se cortó la cabeza al suicida, haciendo entender a los otros que de igual manera se procedería con cuantos tuvieran la ocurrencia de ahorcarse... ‘Santo Remedio’. Como que entre las supersticiones de los asiáticos entra la de que el espíritu de un degollado no tiene entrada en el *paraíso*... y no vuelve a reencarnarse en jamás de los jamases... ”. *Ibidem*.
- ¹⁴ Isabelle Lausent-Herrera sitúa cómo alrededor de 100.000 trabajadores chinos fueron introducidos en Perú, a partir de 1849, para remplazar la mano de obra esclava negra ya sea en las islas guaneras o bien en haciendas azucareras y algodoneras. LAUSENT-HERRERA, I.: “Frentes pineros chinos y desarrollo regional en la selva central del Perú”, en GARCÍA JORDÁN y SALA I VILA (coords.), 1998, pp. 127-154, pp. 127.

-
- ¹⁵ PRIETO, M., 2004.
- ¹⁶ LYNCH, J., 1998 [1986], pp. 257-9.
- ¹⁷ PAGNOTTA, C., en DALLA CORTE CABALLERO; PIQUERAS CÉSPEDES y TOUS MATA (coords.), 2015, pp. 143-50. <<http://americat.barcelona/uploads/20151105/8788485736645.pdf>> Consultado el 28 nov. 2017.
- ¹⁸ FOUCAULT, M., 1997.
- ¹⁹ ECUADOR. *Censo 1899*, en Octavio S. Roca.
- ²⁰ FLORES, A., 1890, p. 17.
- ²¹ PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. *Informe de la Cámara de Comercio de Guayaquil*, agosto 26 de 1889, en FLORES, *Crédito y Derecho Público*, pp. 19-21, pp. 20.
- ²² FLORES, A., 1890, p. 21. Véase anexo n. 1.
- ²³ FITZGERALD y COOK-MARTÍN, D. 2014, pp. 29-30.
- ²⁴ CHOU, 2002, pp. 22 *et seq.* <<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan045139.pdf>> Consultado el 28 nov. 2017.
- ²⁵ FLORES, 1890, p. 17.
- ²⁶ FLORES, “Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario, Junio 10 de 1892”, en NOBOA, 1907, pp. 113-49, p. 115.
- ²⁷ *Ibidem*, p. 115.
- ²⁸ BORJA, en FLORES, 1890, pp. 18-9, p. 19
- ²⁹ ECUADOR. PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. “Informe de la Cámara de Comercio de Guayaquil”, p. 20.
- ³⁰ FLORES, A., “Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario”, Quito, Junio 10 de 1892, p. 115.
- ³¹ ECUADOR. “Decreto Ejecutivo de 31 de enero de 1898”, por el que se declara vigente el de 14 de septiembre de 1889” y “Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1899”, sancionado por el Ministerio de Ley, por el que se prohíbe la inmigración china al territorio de la República, reportados en ASPIAZU, 1933, pp. 100-2.
- ³² TOBAR Y BORGÑO, 1917, pp. XXXVII.
- ³³ *Ibidem*.
- ³⁴ *Ibidem*, p. XXXVIII.
- ³⁵ Constitución del 1906 art. 26 numeral 7. La situación daba lugar a diferentes interpretaciones y, en consecuencia, a distintas prácticas. Todas las distintas constituciones ecuatorianas pueden consultarse en la web de la Biblioteca de la Asamblea Nacional <<http://constituyente.asambleanacional.gob.ec/documentos/biblioteca/pdf>> Consultado el 22 ag. 2015.
- ³⁶ TOBAR Y BORGÑO (1917), pp. XXXVIII. Adjunto al informe se encuentra el proyecto de reformas de la ley sobre la inmigración, que nunca saldrá a la luz; sin embargo, parece escrito tomando en cuenta las leyes restrictivas impuestas en los Estados Unidos: “PROYECTO de LEY de INMIGRACIÓN. El Congreso de la República del Ecuador, CONSIDERANDO: 1º Que es un atributo de la soberanía nacional regular la inmigración de extranjeros al territorio de la República; 2º Que es un deber que se relaciona con los intereses generales del país el procurar limitar en lo posible la inmigración de gente nociva a dichos intereses, DECRETA: Art. 1º prohíbese la inmigración de: 1) Idiotas; 2) Epilépticos; 3) Locos o personas que lo hayan sido dentro los cinco años anteriores o que

hayan tenido dos o más ataques de insania previos; 4) Mendigos, o personas que vengan a constituir un gravamen para el público; 5) Leprosos o personas afectadas de enfermedades repugnantes o contagiosas; 6) Personas convictas de crimen u otros delitos o fechorías que envuelvan depravación moral; 7) Polígamos; 8) Anarquistas o personas que sean devotas del derribamiento por fuerza o violación del Gobierno del Ecuador o de todo Gobierno; o de toda forma de ley, de los asesinatos de los funcionarios públicos; 9) Prostitutas o personas que procuren atraer a la prostitución, o mujeres para el propósito de prostitución; 10) Los que hayan sido expulsados del Ecuador como extranjeros perniciosos”.

³⁷ Don Augusto Aguirre Aparicio, cit en. PONCE: *Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores* (Junio de 1920 - Junio de 1921), 1921, p. CLXXXVIII.

³⁸ AGUIRRE APARICIO. *Informe del Ministro de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1919*. Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1919, p. 41.

³⁹ “Circular de 12 de enero de 1909, que reglamenta la permanencia de los chinos en el territorio nacional” reportada integralmente en ASPIAZU, 1933, pp. 102-5.

⁴⁰ Indicadas por el jefe político cantonal.

⁴¹ ECUADOR. “Circular de enero 12 de 1909”, p. 105. De momento no tenemos aún más información sobre este sorteo o si se llevó a cabo.

⁴² Hacemos aquí referencia al subcapítulo *Murs de papiers: passeports et exclusion des chinois* en el libro de TORPEY (2005), pp. 123-9. En el capítulo, Torpey dibuja el sistema de registro e identificación puesto en marcha por Estados Unidos para limitar la inmigración china.

⁴³ Aunque nos consta que los registros de los chinos no se hicieron con una caducidad anual.

⁴⁴ Este decreto deja presumir que los hijos de chinos nacidos en Ecuador eran de nacionalidad ecuatoriana, de manera conforme al *jus soli* vigente en el país en base al que todos los que nacían en Ecuador eran ecuatorianos.

⁴⁵ ECUADOR. “Decreto Ejecutivo de 15 de marzo de 1920 sobre concesión de pasaportes a chinos residentes en el Ecuador que quisieran ausentarse del país y volver a él”, reportado íntegramente en ASPIAZU, *Manual Consular del Ecuador*, pp. 106-9.

⁴⁶ ECUADOR. “Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1922, por el que se expide el Reglamento para un nuevo empadronamiento de los chinos residentes en la República”, reportado íntegramente en ASPIAZU, 1933, pp. 111-3.

⁴⁷ “Acuerdo de la Cámara de Diputados dictado el 23 de agosto de 1923, excitando al Ministerio de Policía para que proceda a adoptar medidas que establezcan la identidad de los chinos residentes en el territorio de la República a fin de que sean expulsados aquellos cuya edad fuera menor a la fecha en que se expidió la ley prohibitiva de la inmigración asiática”, reportado íntegramente en ASPIAZU, 1933, pp. 115-6.

⁴⁸ Sobre la inmigración china a Ecuador y su asentamiento véase el trabajo de CARRILLO, en RAMIREZ (ed.), 2012, pp. 169-32.

⁴⁹ ORELLANA (1924), en *La transición del poder ejecutivo en el Ecuador*, AB-AEP 97-98. p. 97

⁵⁰ Cit. en PONCE, 1924, p. 274.

⁵¹ Cit. en PONCE, 1924, p. 274.

⁵² ECUADOR. Registro Oficial N° 55, 5 ag. 1944. Véase Anexo n. 2.

⁵³ GIRAUDO, em BUSTAMANTE; GIRAUDO y MAYER (eds.), 2014, pp. 127-97, p. 164.

Referencias bibliográficas

- AGUIRRE APARICIO (1919). A. *Informe del Ministro de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1919*. Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales.
- ASPIAZU, A (1933). *Manual Consular del Ecuador*. Ambato – Ecuador: Tip. A. M. Garcés.
- BANTON, Michel (1987). *Racial Theories*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARRILLO, A. (2012). “Comerciantes de fantasías: el Estado ecuatoriano ante la inmigración china a Quito”, en Jacques RAMIREZ (ed.): *Ciudad-Estado, inmigrantes y políticas*. Quito: IAEN, pp. 169-232.
- CHOU, Antonio (2002). “Los chinos en Hispanoamérica”. *Cuadernos de ciencias sociales*, 124, pp. 22 et seq. <<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan045139.pdf>> Consultado el 28 nov. 2017.
- CORONEL, V. (2010). “El discurso civilizatorio y el lugar del trabajo en la nación poscolonial”, en Valeria CORONEL y Mercedes PRIETO (coords.): *Celebraciones centenarias y negociaciones por la nación ecuatoriana*. Quito: Flacso Ecuador/Ministerio de Cultura, pp.155-207.
- FITZGERALD, D. y COOK-MARTÍN, D. (2014). *Culling the Masses. The Democratic Origins of Racist Immigration Policy in the Americas*. Cambridge (Massachusetts)/London: Harvard University Press.
- FLORES, A. (1890). *Crédito y Derecho público. Inmigración China. Cartas de S. E. El Presidente de la República del Ecuador a sus Ministros*. Quito: Imprenta del Gobierno, 1890.
- _____ (1907). “Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario. Quito, Junio 10 de 1892”, en Alejandro NOBOA: *Recopilación de mensajes dirigidos por Presidentes y Vicepresidentes de la República Jefes supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde 1819 hasta nuestros días. Tomo IV*. Guayaquil: Imp. de EL TIEMPO, 1907, pp. 113-49.
- FOUCAULT, Michel (1997). *Il faut défendre la société*. Paris : Seuil Gallimard.
- GIRAUDO, L. (2014) “Entre ‘atraso estadístico’ e ‘indigenismo científico’: Uniformar los censos y definir a los indígenas en las Américas”, en Jesús BUSTAMANTE; Laura GIRAUDO y Leticia MAYER (eds.): *La novedad estadística. Cuantificar, cualificar y transformar las poblaciones en Europa y América Latina, siglos XIX y XX*. Madrid: Ediciones Polifemo.
- LAUSENT-HERRERA, I. (1998). “Frentes pineros chinos y desarrollo regional en la selva central del Perú”, en Pilar GARCÍA JORDÁN y Nuria SALA I VILA (coords.): *La nacionalización de la Amazonia*. Barcelona: Publicacions Universitat de Barcelona, pp. 127-54.
- LYNCH, J. (1908). *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Barcelona: Editorial Ariel, [I ed. 1986].
- MARSHALL, T. H. (1964). *Class, citizenship, and social development essays*. Garden City: N. Y: Doubleday.
- PAGNOTTA, C. (2016). *Situando los márgenes de la nación. Los italianos en Ecuador (XIX-XX)*. Quito, ABYA YALA/TEIAA.
- _____ (2015). “El Ecuador republicano y las migraciones transoceánicas (XIX)”, en Gabriela DALLA CORTE CABALLERO, Ricardo PIQUERAS CÉSPEDES, y Meritxell Pontes entre Europa e América Latina. Histórias de migrações e de mobilidades/ *Puentes entre Europa y América Latina (XIX-XXI)*. Historias de migraciones y de movilidades

-
- TOUS MATA (coords.): *Construcción social y cultural del poder en las Américas*, Barcelona, Universidad de Barcelona - Casa América Catalunya - Casa de Velázquez, pp. 143-50. <<http://americat.barcelona/uploads/20151105/8788485736645.pdf>> Consultado el 28 nov. 2017.
- PONCE, Nicolás Clemente (1921). *Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores. Junio de 1920 - Junio de 1921*. Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales.
- _____ (1924). *Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, junio de 1923-junio de 1924*. Quito: Talleres Tipográficos Nacionales.
- PRIETO, M. (2004). *Liberalismo y temor. Imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial, 1895-1950*, Quito: Flacso-Ecuador- Abya Yala.
- TOBAR Y BORGÑO, C. M. (1917). *Informe que el Ministro de Relaciones Exteriores presenta a la Nación. 1917*, Quito, Imprenta y encuadernación nacionales.
- TORPEY, J. (2005). *L'invention du passeport. États, citoyenneté et surveillance*. París: BeRlin.